

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2019-00107-00
Fecha: 04 de febrero de 2022
Hora de inicio: 09:41 A.M.
Hora de terminación: 09:53 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y cuarenta y un minutos de la mañana (09:41 A.M.), del día cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN De QUIEN en vida respondía al nombre ANA MATILDE GUTIÉRREZ DE CALDERÓN, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- La señora LUZ MARINA CALDERÓN GUTIÉRREZ quien no aporta correo electrónico.

- El Doctor CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ al correo electrónico cristianpi17@hotmail.com.

- El señor CARLOS EDUARDO CALDERÓN GUTIÉRREZ quien no aporta correo electrónico.

- El doctor JORGE ELIÉCER FLÓREZ MEJÍA al correo electrónico justicia.laboralsiglo21@gmail.com.

Concurrieron a la audiencia, la heredera LUZ MARINA CALDERÓN GUTIÉRREZ, así como los doctores CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ y JORGE ELIÉCER FLÓREZ MEJÍA.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho dejó constancia que previamente, el doctor CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ envió al correo del Juzgado la relación de bienes y deudas, correspondiente a la causa sucesoral de quien en vida respondía al nombre de ANA MATILDE GUTIÉRREZ DE CALDERÓN, documento el cual el Doctor JORGE ELIÉCER FLÓREZ MEJÍA manifestó tenerlo consigo.

Del inventario y avalúo presentado por el Doctor CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ se le corrió traslado al apoderado JORGE ELIÉCER FLÓREZ MEJÍA, quien a viva voz manifestó estar de acuerdo con la relación del bien inventariado y el pasivo.

Igualmente, como el Despacho tiene conocimiento de la existencia de otros herederos y con el fin de garantizar el derecho de defensa, no obstante que el artículo 501 del Código General del Proceso dispone que se debe aprobar los inventarios y avalúos, determinó el Despacho correr traslado de los inventarios mediante auto para que dentro del término, los herederos concurran al proceso y puedan ejercer así el derecho a la defensa.

Además de lo anterior, el Despacho solicitó a la señora LUZ MARINA CALDERÓN GUTIÉRREZ que por conducto del señor apoderado, CRISTIAN ANDRÉS PIÑEROS GONZÁLEZ, se sirva allegar al proceso los datos de ubicación y correos electrónicos de los demás herederos, a fin de puedan aceptar o repudiar la herencia.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 09:53 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3095bbdf-6082-40d1-a600-864a7f937f38?vcpubtoken=860b4cde-dd35-4131-a474-bbcd7f45494a>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS